COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

MC-PS-021-2026

CONTRATO NRO.	MC-PS-021-2026
CONTRATANTE:	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP MINERO AGROECOLÓGICA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.419.843-0
CONTRATISTA:	CEDI & COS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.561.763-2
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO"
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($13.857.284)
RECURSOS A ADMINISTRAR	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. M/L ($1.385.728.451)
PLAZO:	TRES (3) MESES
FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos: **DIEGO ALEXANDER TIBAQUIRA CASTRILLON**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.031.184, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- Minero Agroecológica, la cual se identifica con el Nit. 901.419.843-0, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de diciembre de 2023 ante el Alcalde del Municipio de Segovia, Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 012 de2019, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA** o Contratante, por una parte; y por la otra, el señor **ERNESTO LEON COBOS SPITIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.367.626, Representante Legal de la **EMPRESA CEDI & COS S.A.S**., identificada con NIT. 900.561.763-2, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** que se acepte los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía Nro. **MC-PS-021-2026**. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia

o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

Obligaciones Específicas del contratista:

1- Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO".
2- Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades inherentes a la administración delegada, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto contractual conforme con los planos, las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrará los respectivos documentos e información técnica, aclarando que el contratista se encargará de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
3- Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto de inversión, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y/o el interventor.
4- Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
5- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
6- Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades del contrato a la supervisión designada por parte de entidad contratante y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
7- Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades que estructuran el proyecto de inversión.
8- Realizar un informe mensual durante la vigencia del contrato y entregarlo al supervisor delegado por la entidad contratante, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado, dicho informe deberá contener la siguiente información mínima:

- El avance físico y financiero del proyecto.
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada

- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación del proyecto
- Proyección del proyecto
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.
- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.
- Memorias de cálculo de las cantidades de obra.

9. Registrar en su contabilidad, bien sea por centro de costo o de manera individualizada, la información contable que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, de forma que permita a la entidad contratante y a las entidades que ejercen vigilancia y control a la actividad administrativa y contractual del Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos administrados en este contrato.

10. Administrar la ejecución de las actividades que conforman el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA Y DESARENADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS Y COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN Y PRETRATAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO".

11. Garantizar la ejecución de la administración delegada de recursos, de conformidad con el siguiente componente técnico y financiero (Para información técnica detallada, ver el presupuesto oficial anexo a los documentos técnicos del proyecto)

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTOS DIRECTOS	AU	ADMINISTRACIÓN	COSTO TOTALDE LAS OBRAS
			44,12%	39,12%	
1	ADUCCIÓN BOCATOMA - DESARENADOR	$44.998.230	$ 19.854.923	$17.605.012	$ 64.853.153
2	BOCATOMA	$ 294.232.913	$129.826.706	$ 115.115.060	$ 424.059.619
3	DESARENADOR	$ 303.420.401	$133.880.573	$118.709.553	$ 437.300.974
4	ACERO DE REFUERZO BOCATOMA Y DESARENADOR	$ 74.281.110	$ 32.775.639	$ 29.061.584	$107.056.749
	TOTALOBRA CIVIL E INSTALACIÓN	**$ 716.932.654**	**$ 316.337.841**	**$280.491.209**	**$1.033.270.495**
1	ADUCCIÓN BOCATOMA - DESARENADOR	$40.031.294	$ 17.663.323	$15.661.758	$ 57.694.617
2	BOCATOMA	$ 14.075.276	$ 6.210.545	$ 5.506.781	$20.285.821
3	DESARENADOR	$ 136.193.704	$ 60.093.821	$53.284.135	$ 196.287.525
	TOTALSUMINISTRO(INCLUYE TRANSPORTE)	**$ 190.300.274**	**$ 83.967.689**	**$74.452.674**	**$ 274.267.963**
1	ADUCCIÓN BOCATOMA - DESARENADOR	$ 85.029.524	$37.518.246	$ 33.266.770	$122.547.770
2	BOCATOMA	$308.308.189	$ 136.037.251	$ 120.621.841	$444.345.440
3	DESARENADOR	$439.614.105	$ 193.974.394	$ 171.993.688	$633.588.499
4	ACERO DE REFUERZO BOCATOMA Y DESARENADOR	$74.281.111	$ 32.775.639	$ 29.061.584	$107.056.750
TOTAL CONSTRUCCIÓN		**$907.232.929**	**$400.305.530**	**$354.943.883**	**$ 1.307.538.459**
TOTAL AMBIENTAL					**$ 78.189.992**
TOTAL SIN INTERVENTORIA					**$1.385.728.451**

12. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
13. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
14. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($13.857.284),** valor que fue determinado teniendo en cuenta la remuneración correspondiente al 1% del valor de los recursos a administrar.

VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($13.857.284)
RECURSOS A ADMINISTRAR	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. M/L ($1.385.728.451)

QUINTA. FORMA DE PAGO La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La entidad pública contratante pagará al (la) contratista el valor del contrato mediante pagos proporcionales de acuerdo al porcentaje de avance de las actividades que hacen parte de la administración delegada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Es potestativo del administrador delegado la entrega de anticipo a las personas naturales o jurídicas que contrate para la ejecución del mandato, en todo caso este no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%), para mantener una adecuada administración de los recursos entregados inicialmente para la ejecución del contrato de administración delegada, deberá presentar un plan de inversión que permita hacer un correcto y eficiente seguimiento a la ejecución de los recursos entregados inicialmente y que se les da la connotación de anticipo.

El Administrador Delegado para efectos del pago del anticipo deberá constituir una cuenta exclusiva para en el manejo de los recursos en un banco nacional, debidamente reconocido por la Superintendencia Financiera y el Ministerio de Hacienda. Los recursos del presente contrato de administración delegada no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el administrador Delegado en la forma acordada por el mismo, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por LA PAP MAE deben ser consignados a la cuenta que ésta mediante oficio determine.

En relación con la forma de pago de los recursos entregados en administración delegada, se atenderá lo expuesto en la Circular Nro. 2022700000023 de 26 de mayo de 2022 expedida por la Contraloría General de Antioquia, la cual hace parte integrante del presente estudio previo.

Los recursos del presente contrato de administración delegada no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el administrador Delegado en la forma acordada por el mismo, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por LA PAP MAE deben ser consignados a la cuenta que está mediante oficio determine.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado al Administrador Delegado, no obstante lo anterior, es potestativo del administrador delegado la entrega de anticipo a las personas naturales o jurídicas que contrate para la ejecución del mandato, en todo caso este no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%). Para mantener una adecuada administración de los recursos entregados inicialmente para la ejecución del contrato de administración delegada, deberá presentar un plan de inversión que permita hacer un correcto y eficiente seguimiento a la ejecución de los recursos entregados inicialmente y que se les da la connotación de anticipo. El Administrador Delegado para efectos del pago del anticipo deberá constituir una cuenta exclusiva para en el manejo de los recursos en un banco nacional, debidamente reconocido por la Superintendencia Financiera y el Ministerio de Hacienda. Los recursos del presente contrato de administración delegada no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el administrador Delegado en la forma acordada por el mismo, so pena de iniciarse las acciones legales a que haya lugar. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por LA PAP Minero Agroecológica deben ser consignados a la cuenta que ésta mediante oficio determine.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 065 del 22 de septiembre 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RECURSO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.3.03.01.001.01	INVERSION INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL	$13.857.284

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del director ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las siguientes garantías.

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Provincia Administrativa y de Planificación Minero Agroecológica
Nit. 901.419.843-0
Municipio de Anorí, Antioquia
Nit. 890.982.489-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Durante la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales	Diez (10%) por ciento del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El **ADMINISTRADOR DELEGADO** deberá exigir en todos los contratos que celebre para la ejecución de los recursos derivados del Contrato administración delegada, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica y al Municipio de Municipio de Anorí, Antioquia, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos

específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas: **1. Cumplimiento:** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica , al Municipio de Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por un valor del Veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica, al Municipio de Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este, por una cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales. **3. Estabilidad y Calidad de la obra** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica, al Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado por una cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia de ejecución del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **4. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica, al Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado, por el incumplimiento contractual del tercero contratado por este por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual** Cubre a la Provincia Administrativa y de Planificación PAP Minero Agroecológica, al Municipio de Anorí, Antioquia y al administrador delegado, por los riesgos informados en el Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado será de Dos mil (2000) S.M.M.L.V. y La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO. Es potestativo del administrador delegado la entrega de anticipo a las personas naturales o jurídicas que contrate para la ejecución del mandato, en todo caso para mantener una adecuada administración de los recursos entregados inicialmente para la ejecución del contrato de administración delegada, deberá presentar un plan de inversión que permita hacer un correcto y eficiente seguimiento a la ejecución de los recursos entregados inicialmente y que se les da la connotación de anticipo.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Anorí, Antioquia.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

El presente documento es elaborado en Medellín Antioquia- a los cinco (05) días del mes de octubre de 2026.



DIEGO ALEXANDER TIBAQUIRÁ CASTRILLÓN
Director Ejecutivo

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Ana Lucía Badillo Blandón	Auxiliar Administrativa/Contratación		05/10/2026
Revisó	Diego Alexander Tibaquirá Castrillón	Director Ejecutivo		05/10/2026
Aprobó	Diego Alexander Tibaquirá Castrillón	Director Ejecutivo		05/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				